



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR19-101
27 de marzo de 2019

*"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción del
Concursante VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMENEZ dentro del concurso de mérito
convocado mediante Acuerdo Seccional No. 508 de 2009"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo 508 de 2009, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintisiete (27) de marzo de 2019 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, con sus puntajes máximos a alcanzar, son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 150 puntos.**

-Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El señor **VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.901.226 de Armenia, Q., aspirante al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el 22 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro.



Para acreditar la docencia, el concursante aportó certificación de la Universidad del Quindío donde hace constar que se encontraba vinculado con la Universidad como Docente en la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas del 15/08/2018 al 08/12/2018, para un total de casi 4 meses; y como Docente en la misma facultad, del 21/01/2019 al 08/03/2019, tiempo que no puede ser tenido en cuenta en su totalidad, dado que la reclasificación fue presentada el 22/02/2019, es decir, que el resto del tiempo aún no se había cumplido al momento de la solicitud de reclasificación, y por tanto no es posible tenerlo en cuenta.

Por lo tanto, no cumple con lo requerido, pues el tiempo ejercido como docente no completa un semestre y tampoco se advierte que el ejercicio sea de tiempo completo, tal como lo exige el Acuerdo de Convocatoria, el cual indica: "La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo."(subrayado fuera de texto).

El concursante, no aportó más documentos a su solicitud de reclasificación.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, y al no existir puntaje alguno para ajustar, se dispondrán no actualizar la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles del concursante VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMENEZ.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2019, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, del concursante **VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.901.226, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.


ARTICULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición y apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES

Presidente


JEVE/PASR